

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 31979 del 14 de enero de 2022

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL FDLSC PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1811 SAN CRISTÓBAL TE CUIDA, PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN AFECTADA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1811 --- SAN CRISTÓBAL TE CUIDA.

No. de Personas Solicitadas: Tres (3)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina: CIENCIAS SOCIALES o ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o POLITÓLOGO o LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN o PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA o LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES o LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS o LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA o DERECHO o PSICOLOGÍA o TRABAJO SOCIAL o CIENCIA POLÍTICA o SOCIOLOGÍA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO o ADMINISTRACIÓN o LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS o CIENCIAS HUMANAS o ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL o PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Especialización: No Aplica

Equivalencia: No Aplica

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL

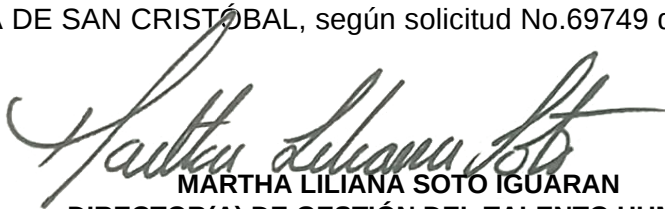
Fecha de expiración: viernes , 28 de Enero de 2022

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 31979 del 14 enero 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL, según solicitud No.69749 del 27 DIC 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**